

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN LOS PINARES AFECTADOS POR EL INCENDIO DEL 25 DE AGOSTO DE 2016 EN LA ZONA MEDIA DE NAVARRA, CUYA GESTIÓN SE ENCUENTRA CEDIDA AL CONSORCIO DE DESARROLLO DE LA ZONA MEDIA MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO Y LOS AYUNTAMIENTOS AFECTADOS

PRIMERA.- OBJETO Y PRECIO DEL CONTRATO. RIESGO Y VENTURA. ORGANO DE CONTRATACIÓN.

OBJETO Y PRECIO DEL CONTRATO

El objeto del presente Pliego es establecer las Condiciones económico-administrativas con arreglo a las cuales se llevará a efecto la venta en pública subasta y procedimiento de "Pliego cerrado" respecto del aprovechamiento forestal en los pinares afectados por el incendio del 25 de agosto de 2016 en la Zona Media de Navarra, cuya gestión se encuentra cedida al Consorcio de Desarrollo de la Zona Media con arreglo al convenio de colaboración entre el Consorcio y los Ayuntamientos afectados por el mismo.

La enajenación del aprovechamiento se llevará a cabo, con sujeción al presente Pliego de Condiciones Económico-administrativas y al Pliego de Condiciones Técnicas aprobado por Resolución número 444/2017, de 28 de marzo 2017, del Director del Servicio de Medio Natural, Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

En concreto se trata de un aprovechamiento forestal integrado por las masas de pino Alepo distribuidas en los municipios detallados en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, que hacen un total de 17 masas, con una superficie aproximada de 160 hectáreas, según detalle por municipio que figura igualmente en el citado Pliego de Condiciones Técnicas Particulares. Además, aproximadamente 18 Ha. cuentan con certificado forestal PEFC.

El valor del aprovechamiento se estima en 26.276,00 € y por tanto éste será el precio de licitación del contrato.

RIESGO Y VENTURA

La ejecución del aprovechamiento versará sobre el número de árboles consignados en el aprovechamiento y será a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria. Ésta, no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato y no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aún por error u omisión, modificación de los precios fijados en su oferta. Expresamente se hace constar que en el mismo no tendrá lugar la REVISION DE PRECIOS, ni la anulación o rescisión del contrato.

De la medición y valoración del aprovechamiento se ha levantado por el personal técnico del Servicio de Conservación de Montes el correspondiente estadillo, que se encuentra a disposición de las personas o empresas interesadas en la Sede del Consorcio de Desarrollo de la Zona Media.

El precio de licitación, que podrá ser mejorado al alza, no incluye el IVA que corresponde repercutir a la enajenación del aprovechamiento.

La subasta se declarará desierta sino se presentasen ofertas o, si las presentadas son inferiores al precio de licitación señalado en esta cláusula.

ORGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación es la Comisión Ejecutiva del Grupo de Acción Local de la zona Media de Navarra.

SEGUNDA.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. DOCUMENTACION A PRESENTAR.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES

Las personas o empresas licitadoras presentarán sus propuestas en el Registro General del Consorcio de Desarrollo de la Zona Media de Navarra, C/ Las Pozas, 13 bajo, 31390 OLITE, (Navarra), en el plazo que al efecto se señale en el anuncio publicado en el Portal de Contratación de Navarra.

Deberán indicar en su oferta una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, a efectos de la reclamación en materia de contratos públicos.

La presentación de ofertas se hará en todos los casos cumpliendo los requisitos establecidos en esta cláusula, de no ser así, la oferta será eliminada por la Mesa de Contratación.

CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en su caso, la correspondiente clasificación y, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 18 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio, de Contratos Públicos.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, así como con empresas que participen conjuntamente. En el primer caso, será precisa la formalización en escritura pública, si bien dicho requisito no será exigible hasta el momento en que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

En ambos casos las empresas licitadoras agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante la administración, indicarán la participación de cada una de ellas y deberán nombrar una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto de contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Cada persona o empresa licitadora podrá presentar una única oferta. Si presenta más de una oferta para un mismo lote dichas ofertas serán desestimadas.

DOCUMENTACION A PRESENTAR

Las proposiciones se presentarán en sobre único, en el que se incluirán otros dos, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados por la persona licitadora o representante y que contendrán la siguiente leyenda y documentos:

Sobre nº 1: “Documentación”

a) Acreditación de su personalidad jurídica y, en su caso, su representación:

- Las personas físicas deberán presentar el DNI o fotocopia autenticada del mismo.
- Las personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el registro mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.
- Poder a favor de la persona que firmó la oferta en nombre de la persona o empresa licitadora y DNI de la persona apoderada. Si quién licita fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el registro mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable.

La presentación de la documentación anterior podrá sustituirse por el correspondiente certificado de inscripción de la empresa en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra (Registro regulado por el Decreto Foral 236/2007 de 5 de Noviembre, (BON 149 de 30 de Noviembre de 2007)).

b) Declaración de la persona o empresa licitadora o, en su caso, de la persona apoderada o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni las personas administradoras están incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar a que se refiere el artículo 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de contratos públicos ([ANEXO I](#))

c) Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. *Solvencia económica y financiera.*

Declaración formulada por Entidad financiera que hará referencia a la capacidad económica de la persona o entidad licitadora en relación con el objeto del contrato y el presupuesto base de licitación. (Se deberá acreditar solvencia financiera de forma expresa como mínimo para el presupuesto de licitación de este contrato).

2. *Solvencia técnica.*

Declaración sobre la relación de trabajos de aprovechamiento forestal ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avaladas por certificados de buena ejecución donde conste el importe, la fecha, el lugar de ejecución y entidad destinataria, pública o privada. Se deberá acreditar al menos, la existencia de un trabajo de aprovechamiento forestal de un importe igual o superior al del presente contrato.

d) Acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social:

- Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas y de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto o declaración de estar

exento del pago conforme a la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

- Certificado del Departamento de Hacienda y Política Financiera del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales la persona o empresa licitadora tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de la oferta.
 - Documentos que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de la oferta.
- e) Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales.
- En el supuesto de que se presentaran personas o empresas licitadoras que participen conjuntamente, deberán presentar las escrituras, o, en su caso, Documento Nacional de Identidad de cada uno de ellas. Asimismo incorporarán un escrito en el que conste expresamente tal circunstancia, así como la responsabilidad solidaria e indivisible de todas las personas o empresas y el nombramiento de una persona apoderada única que les represente. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas o profesionales concurrentes como por la citada persona apoderada.
- f) En el caso de tratarse de empresas extranjeras, declaración sometiéndose a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para la resolución de cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir del contrato o directa o indirectamente relacionada con él.

Las personas o empresas licitadoras podrá optar por sustituir la documentación exigida en los apartados a), c) y d) anteriores, por la presentación de una declaración responsable conforme al modelo del Anexo III, suscrita por la persona licitadora o representante reconociendo que cumple los requisitos de hallarse al corriente y comprometiéndose, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documentos exigidos. En el caso de unión temporal de empresas, deberán presentarse tantas declaraciones como empresas integrantes de la unión, firmadas cada una por sus representantes respectivos.

La falta de cualquier documento, dará lugar a la inadmisión de la proposición que será rechazada y no se procederá a la apertura del sobre que contenga la proposición económica, salvo, lo dispuesto en el artículo 54.3 de la Ley Foral 61/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Sobre nº 2: “Proposición Económica”

Según modelo del [\(ANEXO III\)](#)

Los documentos exigidos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

TERCERA.- LUGAR, FECHA Y PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA, UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO, MESA DE CONTRATACION, APERTURA PROPOSICIONES Y ADJUDICACION PROVISIONAL.

LUGAR, FECHA Y PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA.

El procedimiento de celebración de la subasta pública será el de “pliego cerrado” de conformidad con la normativa vigente (Ley Foral de la Administración Local, y Reglamento De Bienes de las entidades Locales de Navarra y Ley Foral de Contratos Públicos).

La subasta se publicará en el Tablón de Anuncios del Consorcio y en el Portal de Contratación de Navarra.

En el anuncio, se expresará la fecha y hora en que finalizará el plazo de entrega de de las proposiciones. Si coincidiera en día inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente, a la misma hora.

La subasta se celebrará en la sede del Consorcio de Desarrollo de Zona Media en Olite, en acto público, el día y hora que se publicará en el Tablón de Anuncios del Consorcio de Desarrollo de Zona Media, y en el Portal de Contratación de Navarra y se procederá a la apertura y lectura de los sobres de Proposición Económica presentados y admitidos a la subasta.

UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO. MESA DE CONTRATACION

La unidad gestora del contrato será la Coordinadora del Consorcio de Desarrollo de Zona Media

La Mesa de Contratación estará formada por las siguientes personas:

Presidencia: Alejandro Antoñanzas Salvo

2 Vocals: de entre el personal técnico del Consorcio: Cristina Bayona Pérez, coordinadora y Esther Capellán Sanz, ingeniera agrónoma.

1 personal técnico, en representación de la Sección de Gestión de la Comarca Zona media y Ribera del Servicio de Medio Natural de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Gobierno de Navarra

Una vocalía: que represente a uno de los municipios que haya cedido al Consorcio la gestión de sus masas de pinos y para el que se designa a una persona representante del Ayuntamiento de Artajona

Actuará como Secretario, el de la propia entidad, Fermín Pérez de Ciriza Villacampa.

APERTURA PROPOSICIONES Y ADJUDICACION PROVISIONAL.

La Mesa procederá, en acto interno, a la apertura y análisis del sobre nº 1 de “Documentación” calificándola y resolviendo la admisión de las empresas licitadoras que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 54.3 de la Ley Foral 6/2006 de 9 de Junio, de Contratos Públicos, si la Mesa observase defectos en la documentación administrativa presentada o la considerase incompleta, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no inferior a **cinco días** para su posible subsanación, debiendo

presentarse la documentación requerida en el Registro General del Consorcio en el plazo que se establezca.

Posteriormente, y en acto público que se celebrará en el día y lugar que se comunicará a las empresas ofertantes y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, se procederá a la apertura y lectura de los sobres de "Proposición Económica" presentados y admitidos a la licitación.

La Mesa de Contratación efectuará la propuesta de adjudicación, a favor de la oferta que resulte más ventajosa económicamente.

No se admitirán ofertas inferiores al precio de salida.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por el Órgano de contratación.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales que resultaren ser las más ventajosas, se decidirá la adjudicación entre estas, mediante sorteo.

Procede SEXTEO conforme al artículo 229 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio.

CUARTA.- SUBASTA DESIERTA

Si quedara desierta la subasta, el Consorcio se reserva la opción de celebrar una segunda y tercera subasta con rebaja del 10 y hasta el 30 por cien del tipo inicial de tasación respectivamente, mediante anuncio en la forma legalmente establecida.

En caso de no aplicarse lo establecido en el párrafo anterior o que tras la última subasta esta hubiese quedado desierta y no obstante la entidad reciba un nueva oferta, la entidad solicitará al Servicio de Medio Natural informe de valoración económica de la misma, pudiendo en este caso enajenar el aprovechamiento conforme a lo establecido en los artículos 166 y 171 de la LFAL.

QUINTA.-ABONO DEL PRECIO

Los pagos al Consorcio se realizarán mediante ingreso en la Cuenta Bancaria designada a tal efecto por el Consorcio de Desarrollo de la Zona Media de la siguiente manera:

- La 1ª mitad el comenzar la explotación.
- La 2ª mitad al mediar la explotación.

La empresa adjudicataria vendrá obligada a satisfacer el Impuesto del Valor Añadido (I.V.A.) que corresponda en cada momento, en su caso.

SEXTA.- ADJUDICACIÓN, FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, GARANTÍA DEFINITIVA Y PLAZO DE GARANTÍA.

ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación efectuará la adjudicación del contrato, según la propuesta de la Mesa de Contratación, notificándose la misma a las personas o empresas licitadoras.

Se considerará que la adjudicación adquirirá plena eficacia una vez transcurridos los plazos de **suspensión** previstos en el artículo 93 de la LPCP, para el presente contrato, diez días naturales contados desde la fecha de **remisión** de la notificación de la adjudicación.

Así mismo la adjudicación quedará suspendida por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Notificada la adjudicación a la persona o empresa licitante adjudicataria, se procederá a la formalización del contrato en documento administrativo a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Foral de Contratos Públicos 6/2006, de 9 de junio, en un plazo de quince días naturales a contar desde la terminación del plazo de **interposición** de una reclamación en materia de contratación pública o terminación del plazo de suspensión de la adjudicación (diez días naturales, a contar desde la **notificación** efectiva de la adjudicación a las empresas licitadoras), para lo cual la persona o empresa adjudicataria deberán haber constituido previamente la garantía definitiva a que se hace referencia más adelante.

Las presentes condiciones esenciales se considerarán parte integrante del contrato.

El contrato que se formalice en lo referente al volumen del aprovechamiento, se hará conforme al precio de adjudicación, entendiendo que las cubriciones son a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y que el objeto del contrato versa sobre el número de árboles consignados en el aprovechamiento.

Cuando por causas imputables a la empresa contratista no se pudiese formalizar el contrato dentro del plazo de los diez días mencionados, el Consorcio podrá acordar la resolución del contrato, siendo trámite necesario la audiencia de la empresa interesada. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, en los que se incluirá la diferencia de precios entre la adjudicación que se resuelve y, en su caso la nueva adjudicación que en su caso pueda acordar el Consorcio en favor de otra de las persona o empresas ofertantes, cuya oferta sea más ventajosa económicamente.

Si la causa de la no formalización fuere imputable al Consorcio, la empresa contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de los daños y perjuicios procedente.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

GARANTÍA DEFINITIVA

Con carácter previo a la formalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar garantía definitiva por importe del 4 % del precio de la adjudicación. Se prestarán según lo previsto en el artículo 53 de la Ley Foral de Contratos Públicos:

- a) En metálico.
- b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Se devolverá una vez pase el plazo de garantía, según lo establecido en este Pliego.

PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de un año.

SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL TRABAJO RELACIONADA CON LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS:

- a. Modelo de organización preventiva adoptado por la empresa (en caso de tenerlo contratado, fotocopia del contrato y de no ser así documento que identifique el modelo).
- b. Un listado, firmado y sellado por la empresa contratista, de las empresas que van a estar presentes en los trabajos, e indicando la fecha aproximada de incorporación de cada una.
- c. Un documento firmado y sellado por la empresa contratista en el que se compromete a difundir el P.S.S. entre las empresas presentes en los trabajos.
- d. En relación a la maquinaria a utilizar: Declaración de Conformidad (es una hoja que suele estar incorporado en el libro de instrucciones) de la maquinaria posterior a 1.995 y Certificado de Adecuación al R.D. 1215/97 de la anterior a ese año y documento acreditativo de haber realizado todas las revisiones técnicas necesarias.
- e. Una relación firmada y sellada por la empresa contratista, de los trabajadores y trabajadoras propios que van a estar presentes en los trabajos (Nombre, apellidos y D.N.I.).
- f. Documento que certifique que los y las trabajadoras han recibido formación e información en materia de Seguridad y Salud.
- g. Fotocopia del listado de aptitudes laborales de los y las trabajadoras efectuado por personal especialista acreditado en Medicina del Trabajo o, en su defecto, carta de rechazo del reconocimiento médico firmada por el o la trabajadora.
Esto no es exigible a los y las trabajadoras autónomas.
- h. Acta de nombramiento del personal asignado a funciones de recursos preventivos.
Esto es exclusivamente referido a la empresa contratista, y no a la subcontratista o a los y las trabajadoras autónomas.
- i. Registro firmado por la empresa en el que figure la entrega de EPI's (Equipos de Protección Individual) a cada trabajador y trabajadora.
- j. Registro firmado por la empresa de la autorización de uso de maquinaria por parte de cada trabajador y trabajadora.
- k. En caso de personal por cuenta ajena el documento TC2 y en el caso de trabajadores y trabajadoras autónomas el TC1/15 (en caso de no tenerlo domiciliado) o el último recibo del pago de s.s. autónomos (en caso de domiciliación bancaria).
- l. Documento acreditativo de disponer de un seguro de responsabilidad civil en vigor. (Vale con el último recibo bancario).
- m. Todos la documentación que la empresa contratista recopile de las subcontratas relativas a los puntos anteriores.

OCTAVA. GASTOS POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA Y OTRAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

Todo lo que, en general, se derive del presente contrato. A modo meramente ejemplificativo, corresponderá a la empresa adjudicataria:

- (i) Realizar todas las actuaciones precisas para dar cumplimiento al contrato.
- (ii) Obtener cuantas licencias, autorizaciones, permisos, tanto oficiales como particulares etc. se requieran para alcanzar el cumplimiento del contrato.
- (iii) Abonar cuantos gastos y tributos se deriven del contrato o su ejecución. (anuncios en Diario/s, BON, Portal de contratación).
- (iv) Ejecutar cuantas actuaciones sean precisas para la completa terminación de los trabajos.

Además, será obligación de la empresa adjudicataria indemnizar a la Administración o a cuantos terceros pudieran sufrir algún daño o perjuicio como consecuencia de las actuaciones de dicho adjudicataria, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 101. 1 punto 2 de la ley Foral de Contratos Públicos.

NOVENA.-SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS

Quien designe el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra, es la persona con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la supervisión, comprobación y vigilancia de la correcta realización del contrato, asumiendo la representación del Consorcio ante la empresa adjudicataria.

DECIMA.- DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, les sean dictadas por la persona supervisora del trabajo, tanto en la realización del mismo como en la forma de ejecución.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción al presente documento que sirve de base al contrato, sometiéndose la empresa adjudicataria a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

DECIMOPRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

Se podrá ceder el contrato, previa conformidad del Consorcio de Desarrollo de la Zona Media, debiendo asumir el nuevo titular del mismo las condiciones de la adjudicación en su totalidad, incluida la fianza, así como las condiciones establecidas en el Ley Foral 6/2006, de 9 de junio de Contratos Públicos.

La cesión del contrato y el subcontrato sólo será admisible en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 111 y 110 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos

DECIMOSEGUNDA.-PLAZO DE EXPLOTACIÓN, PENALIDADES POR LA DEMORA EN LA EJECUCIÓN.

El plazo de explotación será el que se señala en el Pliego de Condiciones Técnicas del Servicio de Medio Natural.

La sanción por demora en el cumplimiento del plazo total de ejecución de los trabajos en el supuesto de que no se presente solicitud de prórroga será:

- el 2% sobre el precio de adjudicación, para los seis primeros meses.
- el 10% sobre el precio de adjudicación, para los seis siguientes meses.

DECIMOTERCERA.- PRORROGA DEL PLAZO DE EXPLOTACION.

Antes de expirar el plazo de explotación la empresa rematante podrá solicitar por escrito al Consorcio, una sola prórroga del mismo, cuya duración será de la cuarta parte, la mitad o igual a aquél.

Dicha prórroga será concedida por el Servicio de Medio Natural del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local debiendo la empresa rematante abonar previamente a la autorización, en la Depositaria del Consorcio, el cinco, diez o veinte por ciento, respectivamente del precio de adjudicación del aprovechamiento.

No se tramitará ninguna solicitud de prórroga por parte del Consorcio si previamente no se ha ingresado el importe que corresponda a dicha prórroga (5%, 10%, 20%).

En todo caso, el Consorcio se reserva la facultad de informar negativamente la concesión de la prórroga o ampliación del plazo que se solicite por la empresa rematante cuando así lo considere conveniente para la buena marcha de los trabajos forestales.

DECIMOCUARTA.- GASTOS DE ANUNCIOS.

Todos los gastos de publicación de anuncios de la subasta en el Boletín Oficial de Navarra, Diario o Diarios en que se publique la subasta, serán por cuenta de la empresa adjudicataria definitiva del aprovechamiento.

DECIMOQUINTA.- INTERESES DE DEMORA.

Podrá la empresa rematante adelantar el pago de los plazos establecidos, pero nunca retrasarlos sin que medie acuerdo del Consorcio autorizando y aceptando la demora solicitada por la empresa rematante. En caso de demora en el pago la empresa adjudicataria pagará el interés legal de demora anual.

Toda demora en los pagos devengará a favor del Consorcio el interés legal anual conforme a la siguiente formula:

$$I = \frac{C \times R \times T}{36.000}$$

Siendo:

I = Interés de demora.

R = Rédito o tipo de interés que legalmente éste establecido en cada momento.

C = Capital o cantidad pendiente de pago.

T = Tiempo o días transcurridos desde la fecha en que debió realizarse el pago.

Los intereses de demora comenzaran a devengarse a partir del día siguiente al de la fecha en que deba procederse a efectuar el pago del plazo que corresponda y que haya dejado de pagarse y se contará hasta la misma fecha en que efectivamente se proceda a realizar el ingreso de dicho plazo.

Si transcurrido un mes desde la fecha en que se debió proceder a ingresar el importe de uno de los plazos no se hubiera procedido a su ingreso, el Consorcio se reserva el derecho de requerir su pago bien mediante la vía de apremio administrativo, bien mediante la vía del juicio ejecutivo civil, siendo por cuenta de la empresa rematante todos los gastos y recargos que por dichas actuaciones se originen.

Asimismo el Consorcio se reserva la facultad de compensar, en cualquier momento el importe de la fianza depositada por la empresa rematante con el importe de los plazos, gastos de anuncios, daños, etc., que debiendo haber sido pagados en su momento por la empresa rematante, esta no lo haya hecho.

DECIMOSEXTA- REPOSICION DE CAMINOS. GUIA DE TRANSPORTE DE LA MADERA Y COMUNICACIONES.

Se entiende que las pistas y caminos se reciben en buen estado, salvo que antes de iniciarse la explotación se reclame por escrito. En este caso, se adoptarán las medidas que correspondan previo informe del Servicio de Medio Natural sobre la reclamación que se presente.

La empresa rematante del lote deberá respetar escrupulosamente todos los cierres y dejar los caminos, regatas y en general los alrededores que utilice para la saca y transporte de los productos forestales procedentes de dicho lote, en el estado en que se encuentren los mismos al comenzar la explotación del lote, haciendo por su cuenta, si los destruyera, las recomposiciones que fueran necesarias, responsable, en otro caso, de los perjuicios a que dicho incumplimiento pudiere dar lugar, y desde luego, a la reparación a su costa de lo dañado.

Para ello, una vez terminada la explotación del lote y siempre antes del reconocimiento final del mismo, se deberá comunicar al Consorcio la terminación de los trabajos de explotación para que se pueda inspeccionar el estado en que han quedado los caminos y el lugar tras la saca y porte de los productos forestales.

Una vez realizada dicha inspección, si se hubieren detectado daños o cualquier tipo de perjuicio deberá proceder enseguida la empresa rematante a la recomposición de los mismos hasta que tales caminos queden en las mismas condiciones de tránsito en que se encontraban el día del comienzo de la explotación forestal del aprovechamiento adjudicado.

DECIMOSÉPTIMA.-DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA EN CASOS DE RESOLUCION POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MISMA.

Si el contrato se resuelve por incumplimiento culpable de la empresa adjudicataria, ésta deberá indemnizar a la Administración contratante de los daños y perjuicios ocasionados.

En tal supuesto se procederá la incautación de la garantía que se haya constituido para el cumplimiento de las obligaciones y si resultare insuficiente, la Administración podrá resarcirse a través de los mecanismo establecidos para los ingresos de derechos público.

DECIMOCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO.

Además de las establecidas en la legislación vigente, serán causas de resolución del contrato especialmente las siguientes:

1.- La falta de constitución de las garantías exigidas.

2.- El incumplimiento del pago del precio en el plazo establecido por el Consorcio tras incumplimiento de la empresa adjudicataria de la cláusula Quinta de este pliego. Este plazo, deberá notificarse a la adjudicataria y contendrá explícitamente que el impago en el nuevo plazo es una causa de resolución del contrato.

DÉCIMONOVENA.- PROTECCION DE DATOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos, las partes acuerdan que los datos personales facilitados por la empresa adjudicataria en virtud del contrato, se incluirán por el Consorcio en una base automatizada de datos titularidad del Consorcio y custodiada bajo su responsabilidad. La finalidad de dicha base de datos no es otra que velar por el fiel cumplimiento de lo establecido en el contrato.

En cualquier momento la empresa adjudicataria podrá ejercitar sobre sus datos sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición mediante carta certificada dirigida al Consorcio sito en C/Las Pozas, 13 bajo. 31390 Olite (Navarra)

VIGESIMA.- NORMATIVA APLICABLE Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN SUMISIÓN A FUERO. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

La contratación de los aprovechamientos objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa y se rige preferentemente por los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas y en lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones, se aplicará la Ley Foral de Contratos Públicos 6/2006, de 9 de junio; La Ley Foral de la Administración Local de Navarra 6/1990, de 2 de julio y demás normativa de general aplicación.

En consecuencia, teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones del pliego serán resueltas en primer término por el órgano de Contratación. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus competencias de interpretación, notificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones y los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrán interponerse los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

- (a) Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo.
- b) Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del plazo de del mes siguiente a la fecha de notificación del acuerdo o acto que se impugna.
- c) Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo o acto que se impugna).

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la persona o empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

VIGESIMOPRIMERA.- APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY FORAL DE CONTRATOS MODIFICADA POR LA LEY FORAL 1/2015, DE 22 DE ENERO.

A- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del Artículo 49 “Requerimientos de carácter social o medioambiental en la ejecución de los contratos”, se incorporan al presente Pliego de Condiciones las siguientes advertencias:

a) La de que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

b) La de que la oferta económica deberá ser adecuada para que la persona o empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

En caso de incumplimiento por parte de la empresa contratista de las cláusulas sociales que se introduzcan en los pliegos de contratación con arreglo a lo estipulado en el apartado 3 de este artículo, el órgano de contratación podrá optar por:

a) Resolver el contrato e inhabilitar a la empresa contratista para contratar con las entidades sometidas a la presente ley foral por un periodo de 5 años.

b) Continuar con la ejecución del contrato por la misma empresa contratista con la imposición de una penalidad del 35 por ciento del precio del contrato.

En el supuesto de que opte por la resolución del contrato, la Administración correspondiente podrá adjudicar lo que reste del contrato a la empresa que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación”.

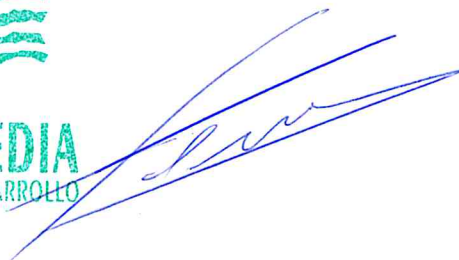
B.- Transparencia pública e institucional de las adjudicaciones: Las persona y empresas concurrentes a este proceso de licitación y contratación aceptan voluntariamente dar

transparencia institucional a todos los datos derivados de este proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización

Fdo: Alejandro Antoñanzas Salvo
Presidente



Fdo.: Fermín Perez de Ciriza Villacampa
Secretario



MODELO DE DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO NI EN CAUSA DE PROHIBICIÓN NI EN CAUSA DE INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR (ANEXO I)

Don/Doña..... , con D.N.I. número....., en nombre propio/ en representación de. (según proceda), declaro que:

1.- No me hallo incurso/incursa / que dicha entidad no se halla incurso (según proceda) en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

2.- Me hallo al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

(Lugar, fecha y firma)

LA EMPRESA O PROFESIONAL

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (ANEXO II)**

Don/Doña, DNI....., actuando en nombre propio/
representación de ... (táchese lo que no proceda), por medio del presente documento

DECLARO:

1º.- Que cumpla/ Que la empresa por mí representada cumple con todos los requisitos exigidos por la legislación y el pliego de condiciones para contratar.

2º.- Que cumpla/ Que la empresa por mi representada cumple con las obligaciones fiscales con Hacienda, con la Seguridad Social

3º.- Que en caso de resultar adjudicatario/a del contrato/ de que la empresa por mi representada sea adjudicataria, se compromete a aportar la documentación exigida por el pliego de condiciones en el plazo máximo de siete días desde que se le notifique la adjudicación.

4º.- La falta de presentación de dicha documentación en el citado plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, previa audiencia de la persona o entidad adjudicataria, con incautación de la garantía constituida e indemnización de cuantos daños y perjuicios se le ocasionen al Consorcio en todo lo que exceda del señalado porcentaje.

5º.- En cumplimiento de la cláusula 2, comunico la siguiente dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos:

.....

(Lugar, fecha y firma)

LA EMPRESA O PROFESIONAL

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (ANEXO III)

Don/Doña, con D.N.I. nº....., en nombre propio/ representación de....., con domicilio en.....; calle....., enterado/a de las condiciones establecidas por el Consorcio de Desarrollo de la Zona Media para la adjudicación mediante el procedimiento de subasta del aprovechamiento forestal integrado por las masas de pino Alepo distribuidas en los municipios detallados en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, que hacen un total de 17 masas, con una superficie aproximada de 160 Hectáreas, según detalle por municipio que figura igualmente en el citado Pliego de Condiciones Técnicas Particulares, cuya gestión tiene encomendada el Consorcio de Desarrollo de la Zona Media con arreglo al Convenio de colaboración entre el Consorcio y los Ayuntamientos afectados, así como del Pliego de Condiciones Administrativas y el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares correspondiente que rige su contratación, se compromete a ejecutarlo con sujeción estricta a los indicados documentos, por la siguiente cantidad:

Precio de..... (en letra y número) I.V.A no incluido.

(Lugar, fecha y firma)

LA EMPRESA O PROFESIONAL